



Superintendencia del Mercado de Valores  
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE  
VALORES DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO  
(2021)  
R-SIMV-2021-17-EV**

**REFERENCIA:** Exclusión de la Oferta Pública de Valores denominada “*Bonos Corporativos*” (SIVEM-102), de Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL) (SIVEV-033).

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : La Ley núm. 19-00 de Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores de la República Dominicana del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- VISTO** : El Decreto del Poder Ejecutivo núm. 664-12 del siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley de Mercado de Valores, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo núm. 119-16 del año dos (2) de marzo del año dos mil dieciséis (2016).
- VISTA** : La Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil diez (2010).
- VISTA** : La Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-23-EV.
- VISTA** : Comunicación núm. 016801 suscrita por el Superintendente de Valores, en fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010).
- VISTO** : El informe sobre la exclusión del programa de emisiones de oferta pública de bonos corporativos núm. SIVEM-102, de fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**CONSIDERANDO** : Que en el ejercicio de las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) y el marco jurídico complementario, mediante la Segunda Resolución de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil diez (2010), el Consejo Nacional de Valores (actual “Consejo Nacional del Mercado de Valores” y, en lo adelante, el “Consejo”) – entre otras cosas – aprobó *“la solicitud de Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A., para realizar oferta pública e inscribir en el Registro del Mercado de Valores y Productos, un programa de emisión de bonos ordinarios por un monto de Cuatrocientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP400,000,000.00)”*.

**CONSIDERANDO** : Que por efecto de la autorización otorgada, mediante la comunicación núm. 016801 suscrita por el Superintendente de Valores (actual “Superintendente del Mercado de Valores”), en fecha doce (12) de agosto de dos mil diez (2010), fue notificado a Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL), su inscripción en el Registro del Mercado de Valores en calidad de emisor con el número SIVEV-033.

**CONSIDERANDO** : Que posteriormente, a través de la Primera Resolución, de fecha dos (2) de agosto de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-23-EV, el Consejo resolvió *“aprobar la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta novecientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (DOP 900,000,000.00) realizada por Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A.”*, programa de emisiones al cual se vincula el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO** : Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del dos mil diecisiete (2017) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”), dispone que *“el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)”*.

**CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 7 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al Superintendente la atribución de *“excluir del*

*Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”.*

**CONSIDERANDO** : Que en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública, el artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17, dispone que opera su exclusión automática cuando “*se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa*”.

**CONSIDERANDO** : Que en este sentido, en el informe rendido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores en fecha diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021), se refiere que “*las emisiones y sus vencimientos de la oferta pública se detallan en el cuadro a continuación:*”

| Emisión | Monto Emitido | Tasa interés | Fecha emisión            | Fecha vencimiento        |
|---------|---------------|--------------|--------------------------|--------------------------|
| 1ra     | DOP 100MM     | 9.45%        | 22 de septiembre de 2016 | 22 de septiembre de 2018 |
| 2da     | DOP 100MM     | 9.45%        | 22 de septiembre de 2016 | 22 de septiembre de 2018 |
| 3ra     | DOP 100MM     | 9.70%        | 22 de septiembre de 2016 | 22 de septiembre de 2019 |
| 4ta     | DOP 100MM     | 9.70%        | 22 de septiembre de 2016 | 22 de septiembre de 2019 |
| 5ta     | DOP 100MM     | 10.15%       | 22 de mayo de 2017       | 22 de mayo de 2021       |
| 6ta     | DOP 100MM     | 10.15%       | 22 de mayo de 2017       | 22 de mayo de 2021       |
| 7ma     | DOP 100MM     | 10.15%       | 22 de mayo de 2017       | 22 de mayo de 2021       |
| 8va     | DOP 100MM     | 10.15%       | 22 de mayo de 2017       | 22 de mayo de 2021       |
| 9na     | DOP 100MM     | 10.15%       | 22 de mayo de 2017       | 22 de mayo de 2021       |

**CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de esta institución, afirmó “*que los pagos correspondientes por intereses y amortización del capital de cada una de las emisiones generadas del programa de emisiones No. SIVEM-102 fueron efectuadas conforme a las disposiciones establecidas en el contrato del programa de emisiones, su prospecto de emisión y prospectos simplificados emitidos*”.

- CONSIDERANDO** : Que, además, la Dirección de Oferta Pública establece que *“PARVAL se encuentra al día en sus obligaciones con el pago por concepto de Mantenimiento y Supervisión, como emisor y como intermediario de valores (R-CNMV-2018-10-MV)”*.
- CONSIDERANDO** : Que por otra parte, la Dirección antes referida indicó expresamente en su informe que *“PARVAL se encuentra al día en sus obligaciones de remisión de información periódica como emisor de valores conforme a lo establecido en la Norma que establece disposiciones generales sobre la información que deben remitir periódicamente los emisores y participantes del Mercado de Valores (R-CNV-2016-15-MV); y que posee otros cuatro programas de emisiones inscritos en el Registro bajo los números SIVEM-123, SIVEM-125, SIVEM-137 y SIVEM-143”*.
- CONSIDERANDO** : Que en la línea de lo instruido por el marco jurídico precitado, satisfechas las obligaciones inherentes a cada emisión amortizada, procede la exclusión automática de sus valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintiuno (2021), *“por vencer las emisiones que se mantenían vigente de dicho programa, de manera específica de la 5ta a la 9na emisión”* del programa que nos ocupa, tal como expuso la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia, el día diez (10) de junio del dos mil veintiuno (2021).
- CONSIDERANDO** : Que en este orden de ideas, la Dirección de Oferta Pública concluye en su informe recomendando *“que se proceda a la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública de Bonos Corporativos, inscrito en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-102, correspondiente al emisor de valores PARVAL, en virtud de que los derechos de los valores emitidos mediante el programa de emisiones antes citado, se han extinguido por amortización de todas sus emisiones.”*
- CONSIDERANDO** : Que la referida Dirección de Oferta Pública precisa que *“el emisor se mantendrá inscrito en el Registro como tal, debido a los demás programas de emisiones cuyos valores aún se mantienen en circulación en el mercado, conforme se hace referencia en el presente informe.”*

**CONSIDERANDO** : Que en vista de los presupuestos técnicos y jurídicos expuestos hasta el momento, se estima procedente admitir la recomendación efectuada por la Dirección de Oferta Pública y – en consecuencia – proceder a aprobar formalmente la exclusión del Programa de Emisiones de Oferta Pública denominada “*Bonos Corporativos*” (SIVEM-102), materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

**POR TANTO**, el Superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en observancia de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley núm. 249-17 de Mercado de Valores, promulgada el diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), resuelve:

**PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA**, la exclusión del Registro del Mercado de Valores de la oferta pública de valores denominada “**BONOS CORPORATIVOS**”, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor de **Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**, bajo el código SIVEM-102; por haberse extinguido los derechos de los valores emitidos a su vencimiento.

**SEGUNDO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica expedir copia certificada de la presente resolución.

**TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a la entidad **Parallax Valores, Puesto de Bolsa, S.A. (PARVAL)**.

**CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE**, a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

**GABRIEL CASTRO**  
Superintendente

